

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho se notifica a las partes lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISI ON	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI- REV/2070/2017/II	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	EXPEDIENTE IVAI- REV/2496/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
3	EXPEDIENTE IVAI- REV/2309/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.
4	EXPEDIENTE IVAI- REV/2325/2017/II	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
5	EXPEDIENTE IVAI- REV/64/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que al comparecer deberá acreditar su personería en términos del artículo 164 y observar lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados, conforme al numeral 198 de la ley en cita
6	EXPEDIENTE IVAI- REV/12/2018/III	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que al comparecer deberá acreditar su personería en términos del artículo 164 y observar lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados, conforme al numeral 198 de la ley en cita



INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

7	EXPEDIENTE IVAI- REV/36/2018/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que al comparecer deberá acreditar su personería en términos del artículo 164 y observar lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se subiberen señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados, conforme al numeral 198 de la ley en cita
8	EXPEDIENTE IVAI- REV/16/2018/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE IVAI-REV/16/2018/I
9	EXPEDIENTE IVAI- REV/16/2018/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, toda vez que los recursos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.
10	EXPEDIENTE IVAI- REV/67/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, toda vez que los recursos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.
11	EXPEDIENTE IVAI- REV/61/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, toda vez que los recursos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveido, remitanse los recursos de revisión y anexos.
12	EXPEDIENTE IVAI- REV/11/2018/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, toda vez que los recursos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de



INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.
13	EXPEDIENTE IVAI- REV/32/2018/II	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que al comparecer deberá acreditar su personería en términos del artículo 164 y observar lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados, conforme al numeral 198 de la ley en cita
14	EXPEDIENTE IVAI- REV/38/2018/II	AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que al comparecer deberá acreditar su personería en términos del artículo 164 y observar lo señalado en el artículo 197 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como que la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados, conforme al numeral 198 de la ley en cita
15	EXPEDIENTE IVAI- REV/767/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.	Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES